

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.378

Martes 17 de Febrero de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2766944

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

LEVANTA RESTRICCIÓN QUE INDICA, EN EL SITIO DE INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN SAN ANTONIO TERMINAL INTERNACIONAL S.A. (STI)

(Resolución)

Núm. 870 exenta.- Santiago, 29 de enero de 2026.

Vistos:

El DFL 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; el decreto N° 510/2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del SAG y deroga decreto N° 156/1998 del mismo ministerio; la ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres; la ley N° 20.962, que aplica Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna; el decreto ley N° 3.557/1980, del Ministerio de Agricultura, que establece disposiciones sobre protección agrícola; el decreto ley N° 1.764/1977, del Ministerio de Agricultura, que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas; la resolución exenta N° 1.284/2021, que establece categorización de productos de origen vegetal, según riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera y deroga resolución exenta N° 3.589/2012 del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL N° 16/1963, del Ministerio de Hacienda, de sanidad y protección animal; el decreto N° 1.114/1997, del Ministerio de Hacienda, que establece reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías; la resolución exenta N° 1.716/1987, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece normas fitosanitarias a puertos habilitados por el SAG; la resolución exenta N° 4.261/2019 que establece requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamiento para sitios de inspección de mercancías de importación de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 3.767/2024 que modifica en el sentido que indica la resolución exenta N° 4.261/2019 del SAG, la resolución exenta N° 11.347/2025, que modifica en el sentido que indica la resolución exenta N° 4.261/2019 del SAG; el decreto N° 183/2025, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional SAG; la resolución exenta N° 269/2026 que establece restricción que indica, en el sitio de inspección de mercancías de importación San Antonio Terminal Internacional S.A. (STI) y la resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CVE 2766944

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sítio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 17 de Febrero de 2026

Núm. 44.378

Página 2 de 3

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que, corresponde al Servicio mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias presentes en el país o con riesgo de introducción, que sean relevantes para la producción nacional, debiendo formular y ejecutar los programas de acción correspondientes.
3. Que, corresponde asimismo al Servicio adoptar las medidas necesarias para evitar la introducción y propagación de enfermedades animales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.755.
4. Que, para ejecutar técnica y operativamente el proceso de importación de mercancías de competencia del Servicio, se deberá disponer de sitios de inspección, asociados a los puertos habilitados, los cuales deben cumplir con requerimientos mínimos de infraestructura, instalaciones, equipamiento, materiales u otros que determine el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Que, el decreto N° 510/2016, establece que los puertos habilitados para la importación de mercancías de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero, deben contar con sitios de inspección y autoriza a dicho Servicio que, de acuerdo a sus atribuciones, podrá establecer, mediante resolución exenta, los requerimientos específicos de infraestructura, instalaciones, equipamiento, materiales u otros que deberán cumplir el o los sitios de inspección asociados a los puertos habilitados por el mencionado decreto.
6. Que, por su parte, el decreto N° 1.114/1997, establece que, para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías, los almacenistas deben facilitar los espacios y las instalaciones que el Servicio Agrícola y Ganadero requiera para un adecuado cumplimiento de las funciones de fiscalización y control que la ley le encomienda.
7. Que, por resolución exenta SAG N° 4.261/2019, se establecieron los requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamiento para sitios de inspección de mercancías de importación de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero.
8. Que, la resolución antes señalada, establece en su resuelvo tercero que, es responsabilidad de las empresas o instituciones administradoras de los Puertos Habilitados de Ingreso y almacenes portuarios o extraportuarios, contar con instalaciones e infraestructuras que dispongan de condiciones de seguridad, resguardo y aspectos operativos necesarios para realizar la verificación documental y la identificación o inspección física de las mercancías de importación afectas al control del SAG.
9. Que, por resolución exenta N° 3.767/2024, se modificó la resolución exenta N° 4.261/2019, entre otros, en cuanto a la extensión del plazo de implementación, extendiendo dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.
10. Que, por resolución exenta N° 11.347/2025, se modifica nuevamente la resolución exenta N° 4.261/2019, extendiendo el plazo de implementación hasta el 31 de agosto de 2026, estableciendo, asimismo, que, sin perjuicio de lo anterior, durante dicho plazo de extensión, el SAG podrá restringir las mercancías que se podrán tramitar en los recintos que no dispongan de resolución de autorización de funcionamiento emitida por el Servicio.
11. Que, San Antonio Terminal Internacional S.A (STI), no contaba con instalaciones e infraestructuras que ofrecieran las condiciones de seguridad, resguardo y aspectos operativos necesarios para realizar la identificación o inspección física de las mercancías de importación afectas al control del SAG, principalmente en lo referente al resguardo fitosanitario de las mercancías pertenecientes a las Categorías de Riesgo 3 y 4 de productos vegetales previstas en la resolución exenta SAG N° 1.284/2012.

CVE 2766944Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sítio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.378

Martes 17 de Febrero de 2026

Página 3 de 3

12. Que, en razón de lo anterior, el SAG emitió la resolución exenta N° 269/2026, que establece una restricción respecto de las mercancías de importación que podrán inspeccionarse en el sitio de San Antonio Terminal Internacional S.A. (STI), en el sentido de restringir las mercancías pertenecientes a las Categorías de Riesgo 3 y 4 de productos vegetales según su riesgo de plagas considerando el método y grado de procesamiento aplicado y su uso previsto, establecidas en la resolución exenta SAG N° 1.284/2012.

13. Que, San Antonio Terminal Internacional S.A. (STI), ha comunicado al Servicio Agrícola y Ganadero a través de correo electrónico de fecha 26 de enero de 2026, que ha realizado las adecuaciones necesarias en sus instalaciones e infraestructuras para disponer de condiciones de seguridad, resguardo y aspectos operativos necesarios para realizar la identificación o inspección física de las mercancías de importación afectas al control del SAG, principalmente, en lo referente al resguardo fitosanitario de las mercancías pertenecientes a las Categorías de Riesgo 3 y 4 de productos vegetales previstas en la resolución exenta SAG N° 1.284/2012.

14. Que, con fecha 27 de enero de 2026, funcionarios del Servicio concurrieron al Sitio de Inspección de San Antonio Terminal Internacional S.A. (STI), para evaluar la instalación temporal, en relación a las condiciones de seguridad, resguardo y aspectos operativos necesarios para realizar la identificación o inspección física de las mercancías de importación afectas al control del SAG, de las Categorías de Riesgo 3 y 4 de productos vegetales, concluyendo que las mejoras temporales realizadas al sitio de inspección, cumplen con los requisitos mínimos necesarios para que el SAG realice la inspección de las mercancías que fueron restringidas, de acuerdo a lo registrado en el informe de supervisión el que se adjunta y se entiende parte integrante de la presente resolución.

Resuelvo:

1. Se levanta la restricción, impuesta por resolución exenta N° 269/2026 de la Dirección Nacional SAG, al sitio de inspección de mercancías de importación San Antonio Terminal Internacional S.A. (STI), de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

2. La presente resolución entrará en vigencia partir de la fecha de su emisión.

Anótese, comuníquese y notifíquese.- Óscar Humberto Camacho Inostroza, Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero.

